

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva 011



Resolución Directoral N° 068/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 11 DIC 2009

VISTO:

Memorandum N° 406/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de noviembre 2009, Convenio Interinstitucional entre el PEBPT y la XVIII Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú e Informe N° 884/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 11 de diciembre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum N° 406/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de noviembre 2009, mediante el cual remite el expediente relacionado con el Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y la XVII Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú, actuado que según se indica no cuentan con la opinión de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, con los demás fundamentos expuestos.

Que, en el Convenio Interinstitucional entre el PEBPT y la XVIII Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú, generado por la anterior administración de esta sede, entonces a cargo de la Ing. Econ. Carmen Hidalgo Quevedo, como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, con el objeto por parte de esta Sede ceder en uso temporal a la DIRTERPOL - TUMBES, ambientes de propiedad del PEBPT, consistente en el Auditorio Central, Vivienda No 3, Almacén de Patrimonio, Caseta de Guardianía, Plataforma Deportiva ubicados en el Campamento Sede, con la finalidad de permitir el funcionamiento transitorio de la Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional del Perú; Convenio que tiene como plazo **un año**, que rige desde el 29 de Mayo del 2009 hasta el 29 de Mayo del 2010. Nótese que en la Cláusula 5.2, del referido Convenio, se ha estableció como Obligaciones de la DITERPOL-TUMBES, construcción de 02 baños para uso del personal femenino y masculino, así como efectuar las mejoras en el almacén de patrimonio y caseta de guardianía. Se deja constancia que de la revisión óptica del referido convenio se ha determinado que participan en la generación del mismo el abog. Ebaristo Valladares Moran, como entonces Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el CPC Mercedes A. Cabrera Valdez, como entonces jefe de la Oficina de Administración y la Ing. Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo, como entonces Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, quienes por su conducta, negligente y punible han permitido la generación de dicho convenio vulnerando las disposiciones legales arriba acotadas, responsabilidad que en todo caso debe ser asumida, previa determinación de responsabilidades conforme a la Ley de materia.



Resolución Directoral N° 1068 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 884/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 11 de diciembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica la misma que advierte, en primer lugar que el trámite administrativo para la generación del Convenio sometido a consideración, no resulta el adecuado, atendiendo que se trata de una acción administrativa de afectación en uso, que se encuentra perfectamente delineada en el Art. 97 del Decreto Supremo N° 007-2008, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que prescribe **“Que, por la afectación en uso, solo se otorga el derecho de usar, a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba...”**, consecuentemente de acuerdo a esta disposición legal, toda afectación de uso de bienes necesariamente debe de generarse a través de Resolución autoritativa y no a través de un convenio, resolución, que en todo caso debe generarse siguiendo el procedimiento establecido en la acotada disposición legal en el que necesariamente debe intervenir la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, lo que no ha sucedido en el caso que nos ocupa, vulnerándose con ello, lo dispuesto en el Art 11 de la acotada disposición legal. Si a todo ello, le agregamos que dicho convenio se ha generado sin que se cuente con la Opinión favorable del Ministerio Agricultura, como Titular del Pliego, lo que per se, origina la nulidad de dicho convenio, razones que obligan a esta Asesoría a **Opinar por que se deje sin efecto todo lo actuado relacionado con la generación del convenio sometido a opinión**; sin perjuicio de la determinación de responsabilidades administrativas de los servidores y funcionarios que generaron dicho convenio en la vulneración de las disposiciones arriba acotadas, resultando adecuado emitir el pronunciamiento que corresponde.



Que, el numeral 4.1 del Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, Proyectos Especiales y Programa de Inversión.....prescribe: *“los trabajadores que incurran en la falta serán sometidos a Proceso investigatorio, el cual no excederá de 45 días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de Resolución que instaura el proceso correspondiente.* Asimismo, en el numeral 6.2 del mencionado Manual prescribe: *“El Director Ejecutivo.....podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Procesos Investigatorios, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal conformación y/o cuando los funcionarios involucrados sean Gerentes y Sub-Gerentes”.*

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango –Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO, contra el Abog. Ebaristo Valladares Morán, CPC Mercedes A.

Resolución Directoral N° 1068/2009-AG-PEBPT-DE

Cabrera Valdez, como entonces Jefe de la Oficina de Administración; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la comisión Especial de Procesos Investigatorios, encargada de investigar la supuesta Comisión de Falta Grave de los servidores a que se aluden en el artículo precedente, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

Ing. José Alberto Calin Bustamante (Presidente)
Econ. Ricardo Saavedra Pizarro
CPC. Manuel Sernaque Sernaque

Miembros Suplentes:

Abog. Alejandro Luis Rosales Espinoza

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, el termino de Ley a los servidores aludidos en el artículo primero de la presente resolución a efectos de que presenten sus descargos directamente a la Comisión Especial a que alude el artículo segundo de esta Resolución y por los fundamentos allí expuestos.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo





PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

C A R T O

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 008

Tumbes, 15 de diciembre de 2009

OFICIO N° 073 /2009-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General
Dirección General de Infraestructura Hidráulica
Lima.-

69762
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Infraestructura Hidráulica
RECIBIDO
30 DIC 2009
Hora: 15:25 Firma
La recepción del documento no implica conformidad

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°
1068/2009-AG-PEBPT-DE

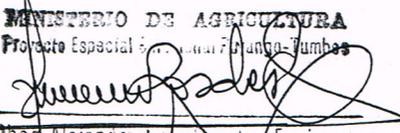
Es grato dirigirme a usted y por encargo de la Dirección Ejecutiva, hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 1068/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de diciembre del 2009, mediante la cual se resuelve : APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO, contra el Abog. Ebaristo Valladares Morán, CPC. Mercedes Armando Cabrera Valdez, como entonces de Jefe de la Oficina de Administración; por los fundamentos expuestos en la indicada Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes


Abog. Alejandro Luis Fuentes Espinoza
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

CARGO

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva 007

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, 15 de diciembre de 2009

OFICIO N° 071/2009-AG-PEBPT-DE

Señor CPC
MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ

Presente.-

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Administración Documentaria
RECIBIDO
Fecha: 15 DIC 2009
Hora: 09:50
Folios:
Firma:

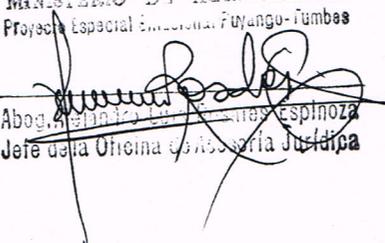
Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°
1068/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted y por encargo de la Dirección Ejecutiva, hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 1068/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de diciembre del 2009, mediante la cual se resuelve : APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO, contra el Abog. Ebaristo Valladares Morán, CPC. Mercedes Armando Cabrera Valdez, como entonces de Jefe de la Oficina de Administración; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes


Abog. Mercedes Armando Cabrera Valdez
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

CARGO

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, 15 de diciembre de 2009

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 006

OFICIO N° 070 /2009-AG-PEBPT-DE

Señor Abogado
EBARISTO VALLADARES MORAN
Mz "J" - Lote "55" - Urb. José Lishner Tudela I Etapa
Presente.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°
1068/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted y por encargo de la Dirección Ejecutiva, para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 1068/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de diciembre del 2009, mediante la cual se resuelve : APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO, contra el Abog. Ebaristo Valladares Morán, CPC. Mercedes Armando Cabrera Valdez, como entonces de Jefe de la Oficina de Administración; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
[Signature]
Abogada Patricia Espinoza
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

[Signature]
T-29-12-09

JCAR/lacc